



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla – Atlántico, Cinco (05) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

RAD: 08-001-41-89-005-2023-00704-00

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: DANIVIS ESTELA MOJICA SOTO

ACCIONADO: JEFE DE OFICINA INSPECCION Y COMISARIAS DISTRITAL

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho la presente acción de tutela, donde se hace necesario ordenar el emplazamiento del vinculado **ARMANDO ENRIQUE CAIPA GONZALEZ**, atendiendo que no ha sido posible su notificación. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

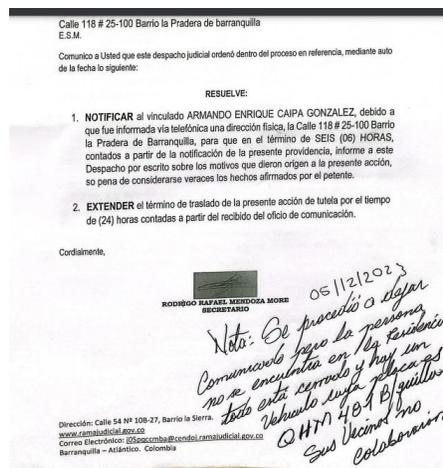
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. Cinco (05) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

CONSIDERANDO

Que mediante auto calendarado 21 de noviembre del 2023, se admitió la acción de tutela de la referencia promovida por el Dr. GENARO CESAR GUELL FLOREZ, quien actúa en representación de **DANIVIS ESTELA MOJICA SOTO**, contra el **JEFE DE OFICINA INSPECCION Y COMISARIAS DISTRITAL**, por la presunta violación a los Derechos Fundamentales al **DEBIDO PROCESO, ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y VIVIENDA DIGNA**, consagrados en el canon constitucional.

En la referida providencia se dispuso la vinculación del señor **ARMANDO ENRIQUE CAIPA GONZALEZ**, por considerar que podría verse afectado con las decisiones judiciales que se impartirán en el presente trámite, sin embargo, atendiendo que no ha sido posible su notificación, en proveído adiado 05 de diciembre de 2023 se dispuso notificar a **ARMANDO ENRIQUE CAIPA GONZALEZ**, en la Calle 118 # 25-100 Barrio la Pradera de Barranquilla, dirección suministrada por la parte accionante. Asimismo, se ordenó extender el término del traslado de la presente acción constitucional por el término de Veinticuatro Horas (24).

Por lo anterior, el 05 de diciembre de 2023 esta agencia judicial intentó realizar la notificación personal del señor **ARMANDO ENRIQUE CAIPA GONZALEZ**, a la dirección física Calle 118 # 25-100 Barrio la Pradera de Barranquilla, sin embargo, la vivienda se encontró cerrada y nadie atendió.



Además, el 05 de diciembre de 2023, esta operadora judicial se intentó comunicar al abonado 300 542 9044, de propiedad de **ARMANDO ENRIQUE CAIPA GONZALEZ**, que reposa en la denuncia aportada en el escrito tutelar, sin embargo, no se logró establecer comunicación telefónica.

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

www.ramajudicial.gov.co

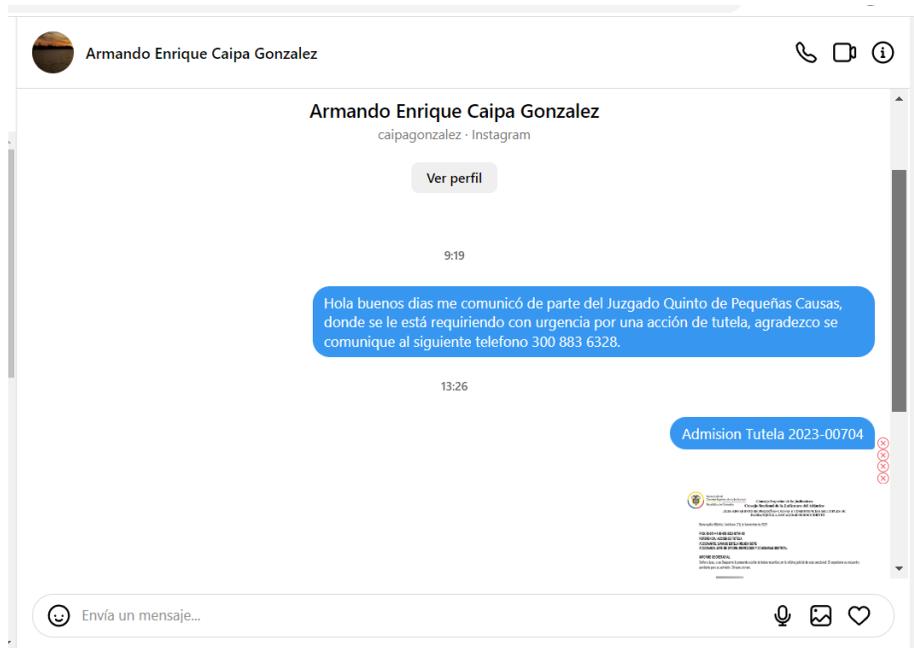
Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Aunado a lo anterior, se procedió a realizar la búsqueda del señor **ARMANDO ENRIQUE CAIPA GONZALEZ**, en la red social Instagram, y al encontrarlo, se envió un mensaje junto con el auto admisorio. Pese a lo anterior no se obtuvo respuesta.



Atendiendo las consideraciones expuestas y con el fin de garantizar su derecho de defensa y debido proceso, esta agencia judicial ordenará su notificación mediante edicto emplazatorio que se publicará por secretaría en la página web de la rama judicial.

RESUELVE:

1. **EMPLAZAR** a **ARMANDO ENRIQUE CAIPA GONZALEZ**, mediante publicación en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, la cual se hará de manera inmediata y en ella se indicará que el vinculado pueden intervenir en la presente acción hasta el día 06 de diciembre del presente año debido a la perentoriedad de la actuación. Envíese copia del auto admisorio de la tutela, del escrito de tutela y del presente auto.
2. Por la misma urgencia en el trámite de tutela, a prevención y en caso de no comparecer los interesados, desde ya se designa como curador ad litem al doctor CARLOS DE JESUS GARCIA BARRIOS, identificado con C.C. No. 8.667.926 y T.P. No. 110.848, quien se puede notificar en el correo electrónico cdjgarciabarrios@gmail.com para que funja como CURADOR AD LITEM, quién deberá ser notificado de manera inmediata para que se entere de la actuación y se le informe que vencido el término del emplazamiento, su eventual intervención se recibirá el día 07 de diciembre del 2023.

Hágase saber al curador ad litem que es forzosa la aceptación tal y como lo establece el artículo 48 numeral 7º del C.G.P., en concordancia con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCIA

08-001-41-89-005-2023-00704-00 (T)

Juez Quinta de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla.

E. S. S.

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla – Atlántico, Cinco (05) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

RAD: 08-001-41-89-005-2023-00704-00

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: DANIVIS ESTELA MOJICA SOTO

ACCIONADO: JEFE DE OFICINA INSPECCION Y COMISARIAS DISTRITAL

URGENTE

OFICIO No. 40.528

Dr.

CARLOS DE JESUS GARCIA BARRIOS

Curador Ad Litem

cdjgarciabarrios@gmail.com

Ciudad

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

RESUELVE:

1. **EMPLAZAR** a **ARMANDO ENRIQUE CAIPA GONZALEZ**, mediante publicación en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, la cual se hará de manera inmediata y en ella se indicará que el vinculado pueden intervenir en la presente acción hasta el día 06 de diciembre del presente año debido a la perentoriedad de la actuación. Envíese copia del auto admisorio de la tutela, del escrito de tutela y del presente auto.
2. Por la misma urgencia en el trámite de tutela, a prevención y en caso de no comparecer los interesados, desde ya se designa como curador ad litem al doctor **CARLOS DE JESUS GARCIA BARRIOS**, identificado con C.C. No. 8.667.926 y T.P. No. 110.848, quien se puede notificar en el correo electrónico cdjgarciabarrios@gmail.com para que funja como **CURADOR AD LITEM**, quién deberá ser notificado de manera inmediata para que se entere de la actuación y se le informe que vencido el término del emplazamiento, su eventual intervención se recibirá el día 07 de diciembre del 2023.

Hágase saber al curador ad litem que es forzosa la aceptación tal y como lo establece el artículo 48 numeral 7º del C.G.P., en concordancia con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cordialmente,

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia